



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO

ASUNTO: EXONERACIÓN PAGO TASAS A DEPORTISTAS FEDERADOS.

La vigente ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES" Y DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, dispone en su Artículo 40. Supuestos de interés general no previstos en la Ordenanza, lo siguiente: "Se reserva para el consejero o consejera del área insular de deportes, la potestad de permitir el acceso gratuito a las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", si se produjeran circunstancias de especial interés deportivo, económico, turístico o de índole similar, teniendo en cuenta el interés general para la isla de La Palma, en supuestos no previstos en la presente ordenanza".

Considerando que la práctica del deporte federado es una práctica deportiva de **interés público** por los valores que promueve en la sociedad. Constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, y un estímulo para el fomento del deporte base, ligado a la función representativa de La Palma en las competiciones deportivas oficiales de carácter regional, nacional e internacional.

Los deportistas tienen dedicación a esta actividad, con la que van adquiriendo atributos, como motivación de logro, trabajo en equipo, sentido de compromiso y responsabilidad, etc.

Por lo expuesto, se autoriza el acceso gratuito a las instalaciones cuando se cumplan los siguientes requisitos y condiciones.

Primero: Podrán acceder los deportistas individuales con licencia federativa en vigor y los clubes federados. No será de aplicación la presente instrucción a los clubes que se acojan al art. 35 de la Ordenanza para la respectiva modalidad deportiva y equipo que haga un uso periódico y habitual de la instalación.

Segundo: Los deportistas federados exentos del pago lo son exclusivamente de aquellas modalidades deportivas que pueden practicarse en las instalaciones de la ciudad deportiva de Miraflores y recogidas en las ordenanzas.

Tercero: El acceso gratuito comprende el uso del gimnasio y el espacio propio para desarrollar la modalidad deportiva federada. (por ejemplo un federado en atletismo sólo puede usar la pista de atletismo y el gimnasio o un federado en natación, la piscina y el gimnasio).

En S/c de La Palma

El Miembro Corporativo Delegado